



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, diciembre seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. 110014003004-2021-00674-00. Confirmación.221187.

Visto lo solicitado en el escrito que antecede, el despacho ordena:

1. Tener por notificados a los demandados (artículo 8 del Decreto 806 de 2020), desde el 3 de noviembre de 2021.
2. Poner de presente a los demandados frente al memorial que aportaron, que se está frente a un proceso de menor cuantía en el que deben actuar por intermedio de apoderado judicial, o acreditar su calidad como tal, adicionalmente de los argumentos expuestos en su escrito, deberán precisar si proponen medios exceptivos.
3. Los acercamientos que deseen hacer los demandados deberán hacerlo directamente, o en el momento de la etapa de conciliación en el proceso.
4. Por secretaría, contabilizar el término que le falte a los demandados, para ejercer su derecho de defensa.
5. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

<p>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 49 Hoy 7 de diciembre de 2021. El Secretario, Luis José Collante Parejo</p>
--

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f78003bc4707e569759a411b99050ab3fa59e7005ddad5adaeded5578982ec54**

Documento generado en 01/12/2021 08:06:53 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>